



Sabanalarga, Atlántico, 27 JUL 2020

RAD- Ejecutivo #08-638-40-89-001-2018-00450-00
Demandante: Cooperativa Coopvipeba.
Demandado: Jorge Luis Sarmiento Gómez

Señor Juez: Informándole, que las partes radicaron el día 26 de febrero de 2020, escrito en la secretaria del Despacho, en el que solicita la suspensión del proceso. Sírvase proveer. Julio Alejandro Díaz Mórelo - Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

Sabanalarga, Atlántico, 27 JUL 2020

Visto el informe secretarial y previa revisión del expediente, encontramos que en este expediente mediante escrito las partes solicitaron suspender proceso por el término de cuatro (4) meses, desde el día 26 de febrero de 2020, es decir que para la fecha en se suspendieron términos (por motivos de la pandemia) del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, habían transcurrido 18 días, es decir que los cuatro meses se cumplen el día 13 de octubre de 2020.

De acuerdo al numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, que establece "Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa", por lo anterior el Despacho considera que se cumplen los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, por lo que se concederá la suspensión del proceso **por un cuatro meses que comenzaron el día 27 de febrero de 2020 hasta el 13 octubre de 2020, en este caso debemos tener en cuenta la suspensión de términos por motivo de la pandemia, fue durante el lapso del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Único; Se decretará la suspensión del proceso de la referencia **por un término de cuatro meses que comenzaron el día 27 de febrero de 2020 hasta el 13 octubre de 2020, en este caso debemos tener en cuenta la suspensión de términos por motivo de la pandemia, fue durante el lapso del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - JUEZ- MONICA ROBLES B

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19ddfccc1851b1ba7bc3966e2b7309fe504fe12b0291b4a4f684f2350f35b27f

Documento generado en 27/07/2020 09:45:18 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 28 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
050 on la fecha
Cebal